INDER Santander
Instituto Departamental
De Recreación y Deporte

Bucaramanga, Febrero 24 de 2025

GTH-02-2025

Doctor
JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica
INDERSANTANDER

Asunto: Liquidación Unilateral

En mi calidad de P.U Talento Humano me permito solicitar apoyo para la liquidación unilateral del Contrato N. 323-2024 cuyo objeto es "Adquisición de Servicio Turísticos en el marco del cumplimiento del Plan de Bienestar de los funcionarios del INDERSANTANDER", para tal fin adjunto acta de la reunión (2 folios), un (1) CD con la grabación de la reunión y una (1) carpeta física compuesta por 322 folios y material probatorio compuesto por (71 folios).

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

WILLIAM RAFAEL PINTO LOPEZ
P.U Talento Humano

Recibido:
Oficina Jurídica.
Lunes 10 de Marzo/2025
10:00 am

Adjunto: Lo enunciado

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	William Rafael Pinto López	P.U Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del subdirector Administrativo y Financiero			

RESOLUCIÓN N° 074

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 323-2024 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) Artículo 20 Numeral 15, Resolución de N° 004 del 10 de enero de 2025 y en cumplimiento de y en cumplimiento de lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 246 del cuatro (04) de septiembre de 2024 el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER abrió el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA número SAMC-002-2024 cuyo objeto consistía en la ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE – INDERSANTANDER

A través de la Resolución No. 263 de 2024 el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER adjudicó el Contrato N° 323/2024 al Contratista CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 representada legalmente por LUISA FERNANDA MIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.649.200, el cual fue aprobado por las partes intervinientes el 23/09/2024 a través de la Plataforma SECOP II, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE – INDERSANTANDER" por un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 72.204.951,00)** equivalentes a 55,54 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,0	Servicios turísticos en el marco del cumplimiento del plan de bienestar de los funcionarios del instituto departamental de recreación y deporte - Indersantander	Persona	21	$ 3.438.331,00	$ 72.204.951,00
				TOTAL + IMPUESTOS	**$ 72.204.951,00**

La Clausula 8 del Contrato N°323/2024 determinó que el Instituto cancelará al Contratista el valor del contrato en un único pago correspondiente al valor total de los servicios efectivamente prestados, previo informe de actividades y facturación. De igual manera se estipulo que el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Así mismo en el Estudio previo del referido proceso contractual que hace parte integral del contrato, en el numeral 3.3 Actividades Específicas se estableció que los servicios de alojamiento en el Hotel, servicios de transporte aéreo Bucaramanga- San Andrés y San Andrés – Bucaramanga seria para 21 personas. Igualmente se determinó en el numeral

3.4.1 Especificaciones técnicas – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO, lo siguiente: "*Prestar al INDERSANTANDER los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente documento que forman parte integral del mismo*"

El plazo para la ejecución del contrato N°323/2024 fue de quince (15) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio, esto fue desde el 24/09/2024 hasta el 08/10/2025 conforme al Acta de Inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el Contratista.

El Contrato N°323/2024 estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000000536 de fecha 15/08/2024 Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.009.02 Fuente de Financiación: Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de $80.000.000, con Registro Presupuestal RP 0001594 de fecha 23/09/2024 por valor total de $72.204.951

Mediante oficio fechado el 1 de octubre de 2024, LUISA FERNANDA MIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.649.200, en su calidad de representante legal de CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S. (NIT 901681998-4), envió desde el correo agencia@experienciascontinental.com, el jueves 3 de octubre de 2024, un informe a la supervisión del contrato (Talento Humano del INDERSANTANDER). En dicho informe, se relacionan unas fotografías del viaje, algunas reservas de alojamiento, restaurantes y vuelos Bucaramanga – Bogotá D.C, Bogotá D.C – San Andrés, además de solicitar la terminación del contrato. Aunado a ello, se adjunta documento denominado "*Certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales*", así como la factura electrónica de venta N° CE-53, emitida el 1 de octubre de 2024, por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($72.204.951,00).

El 28 de octubre de 2024, CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S. (NIT 901681998-4) envió, desde el correo agencia@experienciascontinental.com, un informe adicional el jueves 28 de noviembre de 2024. Esto se realizó en atención a la indicación previa de la supervisión del contrato, la cual, tras verificar la planta de personal asistente, confirmó que solo 15 funcionarios participaron en el paquete turístico en San Andrés Islas.

Para el día 16 de diciembre de 2024 CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S. (NIT 901681998-4) envió, desde el correo agencia@experienciascontinental.com INFORME III donde solicita se realice la liquidación del contrato, teniendo nen cuenta que se *ofertó el servicio (Servicio turísticos) la cantidad (1) e incluyo el precio como lo indico la entidad estatal ($72.204.951,00) y que de acuerdo a ello fue realizada la factura electrónica desde el 01 de octubre de 2024 (por el valor total).*

El 16 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato, a través del correo de Talento Humano del INDERSANTANDER, emitió una respuesta a CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., adjuntando los documentos que soportan la ejecución del contrato. En dicha comunicación, se relacionaron los datos de quince (15) funcionarios que disfrutaron del Plan de Bienestar, junto con los soportes de tiquetes y la reserva hotelera. Además, se precisó que, desde la Subdirección Administrativa y Financiera, ***se mantiene una posición conciliadora con el fin de liquidar bilateralmente el contrato antes del cierre de la vigencia fiscal 2024.***

Este correo electrónico fue respondido por CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S. (NIT 901681998-4) desde la cuenta agencia@experienciascontinental.com, indicando a INDERSANTANDER que tanto la factura como las estampillas fueron liquidadas con base en el valor global contratado. Asimismo, explicaron que un paquete turístico debe entenderse como un servicio integral, por lo que no es procedente aplicar descuentos sobre los servicios prestados. Reiterando que: *a pesar de que solo quince (15) funcionarios hicieron uso del paquete turístico,* ***la empresa queda a la espera del pago total de la***

factura y de la liquidación del contrato, conforme a lo estipulado en el contrato electrónico registrado en SECOP II.

En consecuencia, la supervisión del **Contrato N° 323/2024**, mediante correo enviado el 16 de diciembre de 2024, solicitó a la Oficina Jurídica del INDERSANTANDER la realización de una *mesa de trabajo conjunta con* ***CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.****, con el fin de definir la liquidación del contrato suscrito entre las partes. Esto se debe a que, hasta la fecha, no ha sido posible alcanzar un acuerdo bilateral al respecto.*

En respuesta, el jefe de la Oficina Jurídica indicó lo siguiente: *"En su calidad de supervisora, debe agotar el debido proceso y elaborar un oficio citando al contratista a una reunión con el propósito de llegar a un acuerdo mutuo para la liquidación del contrato. Esta oficina estará a disposición para brindar el acompañamiento necesario y facilitar el acuerdo entre las partes. Quedo atento a su comunicado indicando la fecha y hora de la reunión."*

En atención a la citación previa realizada por la supervisión, se llevó a cabo una reunión virtual a través de **TEAMS** el jueves **19 de diciembre de 2024**, a partir de las **2:00 p.m.** Dicha reunión contó con la participación de la representante legal de **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.** (NIT 901681998-4) y el representante legal de **INDERSANTANDER**, con el propósito de realizar la liquidación bilateral del **Contrato N° 323/2024**. El desarrollo de la reunión se llevó a cabo de la siguiente manera:

"(...) *Fecha: diciembre 19 de 2024 Acta No: 001*
Hora: 2:00 p.m.
Lugar: via Teams LINK:https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGM5OGUyZDQtNjczZS00MzVlLWIyNGYtMzNiNTg5ZmNkYzRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228c28de3c-6c8e-40a2-beec-bd8827b92802%22%2c%22Oid%22%3a%22b94d49c8-ffe3-451d-aa7d-764a28926503%22%7d

Desarrollo de la Reunión:

1. ***Verificación del Quorum***

Integrantes principales y/o suplentes: Se da la bienvenida a cada uno de los miembros presentes por parte de la Profesional de Talento humano - Supervisora del Contrato, dra. Sandra Liliana Rueda Porras:

Sandra Liliana Rueda Porras	*P.U. Talento Humano*
Juan Andrés Suárez	*Jefe Oficina jurídica*
Ariel Fernando Rojas	*Director de Indersantander*
Claudia Díaz	*Profesional Universitaria de Contabilidad*
Luisa Fernanda Miguez	*R.L. Continental Experiencies Contratista*

Una vez verificada la asistencia de los anteriormente nombrados se procede a: informar que por aprobación de los asistentes a las 2 pm se autoriza la grabación de esta, solicitud que a las 2:15 pm es ratificada por el ***Dr. Ariel Rojas R*** *director del INDERSANTANDER, quienes por parte de todos los aquí involucrados autorizan igualmente la grabación de la misma.*

En el mismo sentido, la RL de Continental Experiencies Contratista la señora Luisa Fernanda Miguez en su calidad de Contratista solicita además le sea enviada copia de la grabación de la reunión a su correo institucional, lo cual es aprobado por la Supervisora del Contrato, Dra. Sandra L. Rueda P.

2. ***Liquidación bilateral del Contrato***

Se presenta el Dr. Juan Andrés Suarez, jefe de la Oficina jurídica de INDERSANTANDER quien realiza en primera instancia el contexto general a lo que hemos sido convocados, confirmando datos que hacen parte del objeto contractual como son: Datos de la Representante Legal de Continental Experiencies SAS, da lectura al objeto contractual y el valor del contrato. El contexto de esta intervención se puede evidenciar en la grabación que se encuentra en el CD que se adjunta a la presente acta, donde el Dr. Juan Andrés Suárez le manifiesta a la R.L. Continental Experiencies Contratista Sra. Luisa Fernanda Miguez, que lo contratado no es como ella lo manifiesta y hace ver en la pantalla, sino por el contrario el contrato electrónico N° 323 está compuesto por todo el clausulado de la plataforma SECOP II que allí se encuentra, en ese orden de ideas está compuesto por: el alcance, valor, obligaciones específicas de las partes, forma de pago, garantías y demás que hacen parte del convenio suscrito.

No	SERVIDOR PÚBLICO	CEDULA DE CIUDADANIA	RESERVA	VIAJÓ	
1	CLAUDIA STELLA DÍAZ GARCÍA	63.368.442	SI	SI	
2	EDUARD GUILLERMO SUÁREZ GUTIÉRREZ	1.016.018.644	SI	SI	
3	ESNEIDER ROJAS JIMÉNEZ	1.124.010.265	SI	SI	*
4	FREDY ANGARITA PINO	77.191.376	SI	SI	
5	GRICELDA PULIDO JAIMES	63.535.327	SI	SI	*
6	JENNY TATIANA RINCÓN GUTIÉRREZ	1.098.678.824	SI	SI	
7	JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ	88.222.367	SI	SI	
8	KAREN TATIANA SUÁREZ HERNÁNDEZ	1.098.688.097	SI	SI	
9	LEONARDO FONSECA CORTÉS	1.095.789.081	SI	SI	
10	LUZ DELINA SILVA PORTILLA	63.444.922	SI	SI	
11	MIGUEL ÁNGEL REMOLINA MUÑOZ	5.706.157	SI	SI	
12	RAMIRO ANDRÉS PABON MARTINEZ	1.098.618.083	SI	SI	
13	SANDRA JOHANNA GOMEZ MARÍN	37.725.899	SI	SI	
14	SANDRA LILIANA RUEDA PORRAS	63.485.165	SI	SI	
15	SILVIA CRISTINA OCHOA RUEDA	1.095.813.758	SI	SI	*
	TOTAL		15	15	
Valor a Factur 3.438.331 X 15 Pasajeros		51.574.965			
* Se quedaron del vuelo BOG*ADZ, los pax asumieron la penalidad.					

Los valores correspondientes al servicio turístico por funcionario público son de $3.438.331, generando un total de 15 funcionarios por valor de $51.574.965 (valor correspondiente a pagar por parte del IDERSANTANDER)

Con base en la revisión, la diferencia entre el valor total del contrato y el valor total ejecutado a pagar a Continental Experiences S.A.S. será ajustada de acuerdo con soportes documéntales presentados correspondiente a 15 funcionarios que tomaron el servicio turístico en el marco el Plan de Bienestar 2024, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial de Contrato	*$72.204.951*
Valor total ejecutado entre el 24/09/2024 hasta el 08/10/2025	*$51.574.965*
Valor no ejecutado	*$20.629.986*

Se procederá a realizar los pagos conforme a los términos establecidos.

Como supervisor manifiesto que, durante la ejecución del contrato en mención, este no sufrió modificación alguna en cuanto a su objeto y duración y el valor a cancelar es lo relacionado en este informe de acuerdo con los soportes presentados y verificados"

En consecuencia, de lo anterior, la supervisión del Contrato N° 323/2024 mediante oficio GTH-02-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, solicitó a la oficina jurídica del INDERSANTANDER apoyo para la liquidación unilateral, que para tal fin adjunto el acta de reunión virtual a través de TEAMS el jueves 19 de diciembre de 2024, un CD con la grabación de la reunión y la carpeta física del expediente contractual.

La ley 1150 de 2007 en su articulo 11 señala los plazos para la liquidación de los contratos indicando:

> *" La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o*

las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."* (subrayado fuera del texto original)

Aunado a ello conforme con la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación G-LPC-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la liquidación de los contratos puede llevarse a cabo de tres maneras: *"(…) (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial".*

El procedimiento de la liquidación unilateral es subsidiario de la liquidación bilateral e inicia: (i) con el documento donde conste que no fue posible llegar a un acuerdo acerca del contenido del acta de liquidación bilateral o; (i) con el documento donde conste que el Contratista no se presentó tras la convocatoria o notificación. Termina con la ejecutoria del acto administrativo que liquida unilateralmente el contrato".

En términos generales, **la liquidación bilateral**, que puede ser total o parcial, debe hacerse en el término que estipulen las partes o, en su defecto, dentro del término supletivo de cuatro meses. **La liquidación unilateral** se debe practicar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término que acuerden las partes, o ante el silencio de estas, luego de los cuatro meses para realizar la liquidación bilateral, sin que esta se efectúe. Finalmente, **la liquidación judicial** la realiza el juez contencioso administrativo o un tribunal arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y puede darse con ocasión de una demanda del interesado solicitando dicha liquidación y para ello existe un plazo máximo de 2 años contados a partir de los dos meses establecidos en la Ley para realizar la liquidación unilateral, de conformidad con la citada sentencia de unificación del Consejo de Estado.

El **Concepto C- 144 de 09/07/2024** la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dice que:

"(…) Si no es posible efectuar la liquidación de manera bilateral, el ordenamiento jurídico prevé una facultad, de carácter subsidiario, para que la Entidad Estatal realice la liquidación unilateralmente. En relación con este aspecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 28 de junio de 20161, manifestó que:

> *"[…] se debe tener en cuenta que la liquidación unilateral es subsidiaria o supletoria frente a la bilateral, dado que el contratista tiene derecho a acordar la liquidación, debidamente reconocido por el ordenamiento jurídico. Para tal efecto, el contratista debe ser convocado o citado por la entidad contratante con el fin de intentar la liquidación bilateral, puesto que en el supuesto caso de que no sea así, la (.liquidación unilateral posterior que llegase a practicar la administración resultaría inválida, dado que no tendria competencia material para hacerla y por cuanto su adopción con tal omisión vulneraría el derecho del contratista al debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción y, además, configuraría un abuso de poder".*

Si no se logra la liquidación bilateral del contrato, la Entidad Estatal tiene la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro del término de 2 meses contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente o, ante el silencio de estas, del vencimiento de los 4 meses supletivo establecido por la ley."

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 28 de junio de 2016. Radicación: 2253. C.P. Álvaro Namén Vargas.

En términos generales, la primera, que puede ser total o parcial, debe hacerse en el término que estipulen las partes o, en su defecto, dentro del término supletivo de cuatro meses. La segunda se debe practicar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término que acuerden las partes, o ante el silencio de estas, luego de los cuatro meses para realizar la liquidación bilateral, sin que esta se efectúe. Finalmente, la tercera la realiza el juez contencioso administrativo o un tribunal arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y puede darse con ocasión de una demanda del interesado solicitando dicha liquidación y para ello existe un plazo máximo de 2 años contados a partir de los dos meses establecidos en la Ley para realizar la liquidación unilateral, de conformidad con la citada sentencia de unificación del Consejo de Estado.

Ahora bien, dado que no fue posible liquidar el contrato de forma bilateral dentro del plazo establecido por la ley en razón a lo anteriormente esbozado, se procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato, evaluando las respectivos documentos presentados por el contratistas, informes de supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones especificas del servicio, alcance del objeto, especificaciones técnicas y actividades específicas del contratistas consignadas en el contrato y demás documentos que hacen parte integral de mismo, a fin de disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el Contrato N° 323/2024, dejando constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Como resultado de la revisión documental, una vez analizadas las evidencias, documentos soporte que reposa en el expediente contractual N° 323/2024 y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas y jurídicas antes mencionada, se evidencia que el servicio objeto del contrato *"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER"*, se prestó a 15 personas con ocasión de la asistencia de las mismas. Empero el Alcance del contrato, dadas sus especificaciones técnicas y actividades específicas, se contrató para 21 personas de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato en su informe final de supervisión de fecha 25 de febrero de 2025, en cual además se menciona que la empresa contratista CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S, solo aportó soportes y evidencias correspondientes del servicio prestado a 15 personas (funcionarios del INDERSANTANDER), fijando en su balance financiero un valor no ejecutado correspondiente a la suma de $ 20.629.986., en razón a que en la forma del pago del contrato quedó consignado con total claridad que : "***El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.***"

Por consiguiente, se procede a realizar el balance financiero y liquidación unilateral del mismo, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial de Contrato	$72.204.951
Valor total ejecutado entre el 24/09/2024 hasta el 08/10/2025	$51.574.965
Valor no ejecutado	$20.629.986

De acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un valor pendiente de pago a favor del contratista CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S. (NIT 901681998-4) por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($51.574.965)** por concepto de quince (15) servicios turísticos en el marco del cumplimiento del Plan de Bienestar de los funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER, debidamente ejecutadas por

el Contratista, conforme así lo establece la Clausula 8 del Contrato N°323/2024 y como saldo a liberar la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.629.986)** con cargo al Registro Presupuestal RP 0001594 de fecha 23/09/2024.

En consideración a que es obligación del contratista **Continental Experiences S.A.S.** asumir el pago de las **Estampillas Departamentales** como **gravámenes ordenanzales**, estas deberán ser canceladas y presentadas al momento de la notificación del presente acto administrativo. Solo una vez cumplido este requisito, la entidad procederá con el pago del valor de liquidación del contrato, según lo establecido en el presente acto administrativo. En caso de incumplimiento, se ordenará su **descuento y el correspondiente pago** a favor del **Departamento de Santander**.

Hacen parte integral de la presente resolución el informe final de supervisión, el balance financiero del contrato realizado por la supervisión, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas.

Conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el INDERSANTANDER en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a realizar la liquidación unilateral del Contrato N° 323/2024 suscrito con CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 representada legalmente por LUISA FERNANDA MIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.649.200, el cual fue aprobado por las partes intervinientes el 23/09/2024 a través de la Plataforma SECOP II, cuyo objeto es la ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el Contrato N° 323/2024, suscrito con CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 representada legalmente por LUISA FERNANDA MIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.649.200, a partir del día 20 de marzo de 2025 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR de manera unilateral el Contrato N° 323/2024, suscrito con CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 representada legalmente por **LUISA FERNANDA MIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.649.200, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial de Contrato	$72.204.951
Adición y Prorroga del Contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$72.204.951
Valor ejecutado a favor de CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S	$51.574.965
Valor no ejecutado a favor del INDERSANTANDER, por liberar	$20.629.986

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al INDERSANTANDER por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato N° 323/2024.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL PAGO de la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($51.574.965)** en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato N° 323/2024.

Parágrafo 1: En consideración a que es obligación del contratista Continental Experiences S.A.S. asumir el pago de las Estampillas Departamentales como gravámenes ordenanzales, estas deberán ser canceladas y presentadas al momento de la notificación del presente acto administrativo. Solo una vez cumplido este requisito, la entidad procederá con el pago del valor de liquidación del contrato, según lo establecido en el presente acto administrativo. En caso de incumplimiento, se ordenará su descuento y el correspondiente pago a favor del Departamento de Santander.

Parágrafo 2: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR del registro presupuestal N RP 0001594 de fecha 23/09/2024, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.629.986)**, de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula tercera, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4** y al representante legal y/o apoderado de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**.., identificado con NIT: 860.037.013-6 en su calidad de garante del Contrato N° 323/2024, a través de la póliza de cumplimiento No. BY-100045414 en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho del director del INDERSANTANDER.

ARTÍCULO DECIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Resolución, el INDERSANTANDER, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Sharon Dayana Merchán	Abogada CPS Oficina Juridica	
Reviso	David Julián Mendoza	P.U Oficina Juridica	
Aprobó	Juan Andrés Suárez Gutiérrez	Jefe Oficina Juridica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			

Outlook

Citación notificación personal RESOLUCIÓN N° 074 DEL 20 DE MARZO DE 2025

Desde Jefe Juridica InderSantander <jefejuridica@indersantander.gov.co>
Fecha Mié 26/03/2025 10:33
Para agencia@experienciascontinental.com <agencia@experienciascontinental.com>
CC Talento Humano InderSantander <talentohumano@indersantander.gov.co>; Dirección General InderSantander <direcciongeneral@indersantander.gov.co>

1 archivo adjunto (177 KB)
CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOL 074 LIQUIDACION UNILATERAL.pdf;

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bucaramanga, Santander 26 de marzo de 2025

Señores:
CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S
NIT 901681998-4
R.L LUISA FERNANDA MIGUEZ
agencia@experienciascontinental.com
E.S.D

Referencia: **Citación notificación personal**
RESOLUCIÓN N° 074 DEL 20 DE MARZO DE 2025

Atento Saludo;

De manera atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos comparecer personalmente a la Oficina Juridica ubicada en el piso 2 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER - Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45 Bucaramanga, Santander, Colombia Código Postal: 680003, en horario de 07:30 a.m. a 05:00 pm de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle el contenido de una actuación administrativa proferida por la Dirección del INDERSANTANDER contenida en la **RESOLUCIÓN N° 074 del 20 de Marzo de 2025.**

Notificación vía correo electrónico:

La Ley 2213 de 2022 permite notificar por correo electrónico resoluciones administrativas, por tanto, se posible que autorice previamente la notificación electrónica., conforme a los siguientes requisitos para notificar por correo electrónico:

1. Autorizar la notificación vía correo electrónico al correo institucional jefejuridica@indersantander.gov.co .

2. Suministrar su dirección electrónica para notificaciones.
3. Responder a este correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

De no presentarse dentro del término mencionado o de no haber autorizado la notificación electrónica, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Juridica INDERSANTANDER

Funcionario/Contratista		**Cargo/Contrato**	**Firma**
Proyectó	Sharon Dayana Merchán	Abogada CPS Oficina Juridica	
Reviso	David Julián Mendoza	P.U Oficina Juridica	
Aprobó	Juan Andrés Suárez Gutiérrez	Jefe Oficina Juridica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			

EXPERIENCIAS
CONTINENTAL

Tunja, 28 de marzo de 2025

Señor:
JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
INDERSANTANDER
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Autorización para Notificación Vía Correo Electrónico.

Yo, **LUISA FERNANDA MIGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.049.649.200 de Tunja en mi calidad de representante legal de **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901681998 – 4, por medio de la presente AUTORIZO de manera expresa a **INDERSANTANDER**, para que todas las comunicaciones, notificaciones y demás información relacionada con el contrato No. 323_2024, sean enviadas al correo electrónico institucional agencia@experienciascontinental.com, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Declaro conocer y aceptar que la notificación realizada a través de este medio surtirá los mismos efectos legales que si se hiciera en forma presencial o física, conforme a la normativa vigente.

Para constancia, firmo la presente autorización.

Atentamente,

LUISA FERNANDA MIGUEZ
C.C. No. 1.049.649.200 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL

Outlook

NOTIFICACIÓN PERSONAL por medio electrónico del contenido y decisión de la RESOLUCIÓN N° 074 de fecha veinte (20) días del mes de marzo de 2025

Desde Jefe Juridica InderSantander <jefejuridica@indersantander.gov.co>
Fecha Lun 31/03/2025 9:08
Para agencia@experienciascontinental.com <agencia@experienciascontinental.com>
CC Dirección General InderSantander <direcciongeneral@indersantander.gov.co>; Talento Humano InderSantander <talentohumano@indersantander.gov.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)
NOTIFICACIÓN RESOL 074 LIQUIDACION UNILATERAL.pdf; RESOLUCION N° 074-2025 LIQUIDACION SAM-002-2024 CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S PLAN TURISTICO.pdf;

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 67 Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011

En Bucaramanga, el 31 de marzo de 2025. Se notificó Por medio electrónico del contenido y decisión de la **RESOLUCIÓN N° 074** de fecha veinte (20) días del mes de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 323-2024 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER" proferida* por la dirección del INDERSANTANDER Dr. ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ a **LUISA FERNANDA MIGUEZ** C.C. No. 1.049.649.200 de Tunja REPRESENTANTE LEGAL CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., identificada con NIT No. 901681998 según Autorización para Notificación Vía Correo Electrónico fechado el 28 de marzo de 2025 al correo electrónico agencia@experienciascontinental.com en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Haciéndole saber que contra este acto administrativo:

Contra la **RESOLUCIÓN N° 074** de fecha veinte (20) días del mes de marzo de 2025 sólo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien profirió el acto, en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien profirió el acto, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo **RESOLUCIÓN N° 074** de fecha veinte (20) días del mes de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 323-2024 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL*

PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER" contenido en 10 folios, según lo consagrado en el artículo 67 del Código antes nombrado.

El Notificado:
LUISA FERNANDA MIGUEZ
C.C. No. 1.049.649.200 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S
NIT No. 901681998
Autorización para Notificación Vía Correo Electrónico fechado el 28 de marzo de 2025 al correo electrónico agencia@experienciascontinental.com en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Quien Notifica:

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director INDERSANTANDER

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE

INDER
Santander
Instituto Departamental
De Recreación y Deporte

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Jurídica

INDER Santander
Instituto Departamental De Recreación y Deporte

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bucaramanga, 22 de abril de 2025

CONTRATO N° 323-2024
OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER

El suscrito jefe de la Oficina Juridica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER" deja constancia de ejecutoria de la decisión proferida por la dirección del INDERSANTANDER Dr. ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ en el acto administrativo **RESOLUCIÓN N° 074** de fecha veinte (20) días del mes de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 323-2024 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER"* contenido en 10 folios, en la cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR *unilateralmente el Contrato N° 323/2024, suscrito con CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 representada legalmente por LUISA FERNANDA MIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.649.200, a partir del día 20 de marzo de 2025 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR *de manera unilateral el Contrato N° 323/2024, suscrito con CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 representada legalmente por* ***LUISA FERNANDA MIGUEZ****, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.649.200, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:*

CONCEPTO	***VALOR***
Valor Inicial de Contrato	*$72.204.951*
Adición y Prorroga del Contrato	*N/A*
Valor Total del Contrato	*$72.204.951*
Valor ejecutado a favor de CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S	*$51.574.965*
Valor no ejecutado a favor del INDERSANTANDER, por liberar	*$20.629.986*

Parágrafo: *Declarar a paz y salvo al INDERSANTANDER por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato N° 323/2024.*

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL PAGO *de la suma de* ***CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($51.574.965)*** *en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato N° 323/2024.*

Parágrafo 1: *En consideración a que es obligación del contratista Continental Experiences S.A.S. asumir el pago de las Estampillas Departamentales como gravámenes ordenanzales, estas deberán ser canceladas y presentadas al momento de la notificación del presente acto administrativo. Solo una vez cumplido este requisito, la entidad procederá con el pago del valor de liquidación del contrato, según lo establecido en el presente acto*

administrativo. En caso de incumplimiento, se ordenará su descuento y el correspondiente pago a favor del Departamento de Santander.

***Parágrafo 2:** En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4 por la suma anteriormente mencionada.*

***ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR** del registro presupuestal N RP 0001594 de fecha 23/09/2024, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.629.986)**, de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.*

***ARTÍCULO QUINTO.** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula tercera, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.*

***ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.*

***ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., Nit 901681998-4** y al representante legal y/o apoderado de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**.., identificado con NIT: 860.037.013-6 en su calidad de garante del Contrato N° 323/2024, a través de la póliza de cumplimiento No. BY-100045414 en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.*

***PARAGRAFO.** De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.*

***ARTÍCULO OCTAVO**. Publicar la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.*

***ARTÍCULO NOVENO.** Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho del director del INDERSANTANDER.*

***ARTÍCULO DECIMO.** Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

***ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

***ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**: Con la suscripción de la presente Resolución, el INDERSANTANDER, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.*

***ARTÍCULO DECIMO TERCERO**: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición*

La decisión de la RESOLUCIÓN N° 074 de fecha veinte (20) días del mes de marzo de 2025, no fue recurrida por **LUISA FERNANDA MIGUEZ** C.C. No. 1.049.649.200 de Tunja REPRESENTANTE LEGAL CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., identificada con NIT No. 901681998, la cual fue notificada vía correo electrónico, Desde Jefe Juridica InderSantander jefejuridica@indersantander.gov.co Fecha **Lun 31/03/2025 9:08** Para agencia@experienciascontinental.com agencia@experienciascontinental.com CC Dirección General InderSantander direcciongeneral@indersantander.gov.co ; Talento Humano InderSantander talentohumano@indersantander.gov.co según lo consagrado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa Autorización para Notificación Vía Correo Electrónico fechado el 28 de marzo de 2025 al correo electrónico agencia@experienciascontinental.com en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 87 del CPACA FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, la decisión quedo **EJECUTORIADA EL 22 DE ABRIL DE 2025**

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Juridica INDERSANTANDER

Bucaramanga, 22 de abril de 2024

Dra.
CLAUDIA STELLA DÍAZ GARCÍA
Profesional Universitario Contadora
INDERSANTANDER
E.S.D

Asunto: **Remisión expediente contractual 323-2024**

Me permito remitir el expediente contractual N° 323/2024 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER, en la cual Dr. ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ profirió la **RESOLUCIÓN N° 074** de fecha veinte (20) días del mes de marzo de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 323-2024 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER".*

En virtud de lo anterior, el balance financiero del mencionado contrato es el siguiente:

CONCEPTO	***VALOR***
Valor Inicial de Contrato	*$72.204.951*
Adición y Prorroga del Contrato	*N/A*
Valor Total del Contrato	*$72.204.951*
Valor ejecutado a favor de CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S	*$51.574.965*
Valor no ejecutado a favor del INDERSANTANDER, por liberar	*$20.629.986*

Conforme al **ARTÍCULO TERCERO** de la mencionada resolución, se ORDENA EL PAGO de la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($51.574.965) en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato N° 323/2024 y se determinó en su **parágrafo primero** que, en consideración a que es obligación del contratista Continental Experiences S.A.S. asumir el pago de las Estampillas Departamentales como gravámenes ordenanzales, estas deberán ser canceladas y presentadas al momento de la notificación del presente acto administrativo. Solo una vez cumplido este requisito, la entidad procederá con el pago del valor de liquidación del contrato, según lo establecido en el presente acto administrativo. En caso de incumplimiento, se ordenará su descuento y el correspondiente pago a favor del Departamento de Santander.

De igual manera, en su **ARTÍCULO CUARTO** se determinó LIBERAR del registro presupuestal N° RP 0001594 de fecha 23/09/2024, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.629.986),** de conformidad con el balance financiero

La liquidación unilateral efectuada mediante la Resolución 074/2025 constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula tercera.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 87 del CPACA FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, la decisión quedo **EJECUTORIADA EL 22 DE ABRIL DE 2025,** por tanto, se solicita proceder de conformidad con su competencia.

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Juridica INDERSANTANDER

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
2502400655571

Contribuyente

Trámite CONTRATOS - ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE ADICION

PRO HOSPITAL	$1.444.100
PRO UIS	$1.444.100
PRO DESARROLLO	$1.444.100
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.444.100
PRO CULTURA	$1.444.100
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$1.444.100
PRO DEPORTE	$1.444.100
Total	**$10.108.700**
Ordenanza 012	$1.010.870
Total a Pagar	**$11.119.570**

Fecha de Expedición 2024/11/21 **Fecha Limite de Pago** 2024/11/27

Con destino a: **Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER - BUCARAMANGA**

Contribuyente **Tipo de Doc.** N.I. **Número** 9016819984
Nombre CONTINENTAL EXPERIENCES SAS
Dirección **Teléfono**
Municipio **Departamento**

(415)7709998038639(8020)02502400655571(3900)00000011119570(96)20241127

1080286552
0509933318

NRO. CONTRATO	323
VALOR BASE	72.204.951
VALOR ORDEN DE PAGO	72.204.951
VALOR TOTAL CONTRATO	72.204.951
NUMERO ORDEN DE PAGO	72204951
FECHA CONTRATO	23/09/2024

Trámite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda **Recaudo de Estampillas** **Recibo Nº** **2502400655571**

1080286552
0509933318

Trámite CONTRATOS - ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE ADICION

Con destino a: **Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER - BUCARAMANGA**

Tipo de Doc N.I. Número: 9016819984
Nombre: CONTINENTAL EXPERIENCES SAS Teléfono:
Dirección:

NRO. CONTRATO	323
VALOR BASE	72.204.951
VALOR ORDEN DE PAGO	72.204.951
VALOR TOTAL CONTRATO	72.204.951
NUMERO ORDEN DE PAGO	72204951
FECHA CONTRATO	23/09/2024

PRO HOSPITAL	$1.444.100
PRO UIS	$1.444.100
PRO DESARROLLO	$1.444.100
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.444.100
PRO CULTURA	$1.444.100
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$1.444.100
PRO DEPORTE	$1.444.100
Total	**$10.108.700**
Ordenanza 012	$1.010.870
Total a Pagar	**$11.119.570**

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda **Recaudo de Estampillas** **Recibo Nº** **2502400655571**

Trámite CONTRATOS - ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE ADICION

Con destino a: **Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER - BUCARAMANGA**

Total a Pagar **$11.119.570**

Fecha de Expedición 2024/11/21 **Fecha Limite de Pago** 2024/11/27

NRO. CONTRATO	323
VALOR BASE	72.204.951
VALOR ORDEN DE PAGO	72.204.951
VALOR TOTAL CONTRATO	72.204.951
NUMERO ORDEN DE PAGO	72204951
FECHA CONTRATO	23/09/2024

PRO HOSPITAL	$1.444.100
PRO UIS	$1.444.100
PRO DESARROLLO	$1.444.100
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.444.100
PRO CULTURA	$1.444.100
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$1.444.100
PRO DEPORTE	$1.444.100
Total	**$10.108.700**
Ordenanza 012	$1.010.870

Gobernación

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda **Recaudo de Estampillas** **Recibo Nº** **2502400655571**

Trámite CONTRATOS - ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE ADICION

Con destino a: **Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER - BUCARAMANGA**

PRO HOSPITAL	$1.444.100
PRO UIS	$1.444.100
PRO DESARROLLO	$1.444.100
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.444.100
PRO CULTURA	$1.444.100
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$1.444.100
PRO DEPORTE	$1.444.100
Total	**$10.108.700**
Ordenanza 012	$1.010.870
Total a Pagar	**$11.119.570**

Contribuyente **Tipo de Doc.** N.I. **Número** 9016819984
Nombre CONTINENTAL EXPERIENCES SAS
Dirección **Teléfono**
Municipio **Departamento**

(415)8902012356005(8020)02502400655571(3900)00000010108700(96)20241127

Fecha de Expedición 2024/11/21
Fecha Limite de Pago 2024/11/27

NRO. CONTRATO	323
VALOR BASE	72.204.951
VALOR ORDEN DE PAGO	72.204.951
VALOR TOTAL CONTRATO	72.204.951
NUMERO ORDEN DE PAGO	72204951
FECHA CONTRATO	23/09/2024

Banco

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda **Recaudo de Estampillas** **Recibo Nº** **2502400655571**

Con ribuyen e **Tipo de Doc.** N.I. **Número** 9016819984
Nombre CONTINENTAL EXPERIENCES SAS
Dirección **Teléfono**
Municipio **Departamento**

Trámite CONTRATOS - ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE ADICION

Con destino a: **Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER - BUCARAMANGA**

Fecha de Expedición 2024/11/21

Total a Pagar **$11.119.570**

(415)8902012356005(8020)02502400655571(3900)00000010108700(96)20241127

(415)8902012356006(8020)02502400655571(3900)00000001010870(96)20241127

BP G. 11048001150-1

BP SYC. 22048012843-8

PRO HOSPITAL	$1.444.100
PRO UIS	$1.444.100
PRO DESARROLLO	$1.444.100
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.444.100
PRO CULTURA	$1.444.100
PRO BIENESTAR ADULTO MA	$1.444.100
PRO DEPORTE	$1.444.100
Total	**$10.108.700**
Ordenanza 012	$1.010.870

Pagado Electronicamente

Subtrámite
Contratos de Prestación de Servicios (CPS)

Documento del contribuyente
9016819984

Nombre del contribuyente
CONTINENTAL EXPERIENCES SAS

Entidad
Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER

Fecha de liquidación
2024-11-21T18:39:34

DATOS DEL PAGO

Banco
DAVIVIENDA

Sucursal
SUCURSAL VIRTUAL PAGO ELECTRONICO

Departamento
SANTANDER

Municipio
BUCARAMANGA

Fecha del pago
27/11/2024

LIQUIDACIÓN

ESTAMPILLAS

Pro Hospital	$ 1.444.100
Pro Uis	$ 1.444.100
Pro Desarrollo	$ 1.444.100
Pro Electrificación	$ 1.444.100
Pro Cultura	$ 1.444.100
Pro Bienestar Adulto Mayor	$ 1.444.100
Pro Deporte	$ 1.444.100
Total Estampillas	$ 10.108.700
Ordenanza 012	$ 1.010.870